



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA16-466
Viernes, 27 de mayo de 2016

“Por medio de la cual se corrige un error formal en el Acuerdo No. CSBTA16-462 de Jueves, 12 de mayo de 2016”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo ordenado en sesión de la sala ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2016, se acordó suspender el reparto a algunos Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, ajustándolo con el informe de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca.

Que fruto del análisis realizado, fue oportuno llevar a cabo tales ajustes y se comunicó a los mismos mediante el acuerdo CSBTA16-462, de fecha 12 de mayo de 2016, tal disposición.

Que en el acuerdo de la referencia, observa esta Sala, se incurrió en un error meramente formal al digitar la referencia de los Juzgados de Familia, cuando lo que correspondía era en efecto, los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

PRIMERO: - Corregir el inciso cuarto del Acuerdo No CSBTA16-462 de 12 de mayo de 2016. En adelante se tendrá: *“Que revisada la carga laboral de los Juzgados Civiles del Circuito registrada en el sistema de información estadística de la Rama Judicial-SIERJU BI, a 31 de marzo de 2016 y una vez realizado el saneamiento de la información de que trata el art. 24 del acuerdo No PSAA16-10476, se determinó que la carga promedio es de quinientos cincuenta y dos (552) procesos por despacho”.*

SEGUNDO: - Corregir el Artículo 3º del Acuerdo No CSBTA16-462 de 12 de mayo de 2016. En adelante se tendrá: *“Reanudación del reparto: a partir de la fecha se reanuda el reparto de procesos nuevos a los demás Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, hasta llegar a la cantidad de 954 procesos por despacho, momento en el cual la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca dará el informe respectivo a esta sala Seccional”.*

TERCERO:- - Corregir el Artículo 4º del Acuerdo No CSBTA16-462 de 12 de mayo de 2016. En adelante se tendrá: *“Procesos con Sentencia en trámite Posterior: Los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá deben remitir a la Oficina de Ejecución en Asuntos Civiles los procesos con sentencia en trámite posterior, que tienen a su cargo y que cumplan con los parámetros del Acuerdo No PSAA13-9984.*

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en Acuerdo No CSBTA16-462 de 12 de mayo de 2016, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016)


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta - Sala Administrativa

HEPS / cppp